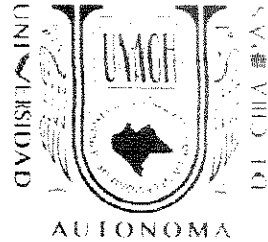




Espejito



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISARIO GENERAL LIC. GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR LA DRA. LETICIA DEL CARMEN FLORES ALFARO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ACADÉMICA, DR. CÉSAR AUGUSTO COUTIÑO GÓMEZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDAD VIRTUAL Y LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO, ABOGADO GENERAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, atendiendo a las reformas en materia de derechos humanos, basará sus acciones primordialmente en **la educación**; misma que tiene sustento legal en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y como principales objetivos tiene el desarrollar de manera armónica las facultades inherentes al ser humano, fomentando en todo momento el respeto a los derechos humanos, combatiendo de esta manera la ignorancia y contribuyendo al fortalecimiento del aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de las personas, así como el interés a la integridad familiar y general de la sociedad.

Todo ello lo logrará al realizar actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, otorgadas por instituciones públicas o privadas, quienes permitirán a las personas privadas de su libertad alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal.

Por su parte, el Sistema Penitenciario Nacional, por mandato de la Norma General citada, en el progresivo 18, reza: "... El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, **la educación**, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir...", ante ello, se han emprendido acciones que conllevan al desarrollo de programas educativos en los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados en el Estado de Chiapas, fortaleciendo y garantizando la reinserción social de la persona privada de la libertad por mandato jurisdiccional.



Asimismo, la Universidad Autónoma de Chiapas, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado, así como organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

### DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de su representante, que:

I.1. La Comisario General Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, de fecha 08 ocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, en términos de los progresivos 59 fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

I.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I, 21, 28 fracción XV y 43 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículos 1, 2, 4 fracción XIII y 5 y 6 de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas; artículos 15 y 16 fracción I y III del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; es una Dependencia Centralizada del Ejecutivo Estatal, con las atribuciones que le confieren dichos progresivos.

I.3. Su principal objeto es realizar acciones preventivas tendientes a preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en la entidad, respetando en todo momento los derechos humanos.

I.4. Su domicilio convencional para los efectos legales del presente acto jurídico, se encuentra ubicado en Libramiento Sur Oriente sin número, km. 9 nueve, Colonia Castillo Tielmans de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29070.

II. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que

II.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 23 de Agosto de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.



publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

**II.2.** Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

**II.3.** Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

**II.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.-** Declaran "**LAS PARTES**" que:

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración académica entre "**LAS PARTES**", con el objetivo de que "**LA UNACH**", a través de la Coordinación General de Universidad Virtual, desarrolle e imparta **8 programas educativos de Licenciatura en la modalidad Mixta y a Distancia, las que se indican a continuación:** (Gerencia Social, Desarrollo Municipal y Gobernabilidad, Estadística y Sistemas de Información, Gestión de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Derechos Humanos, Tecnologías de Información y Comunicación Aplicadas a la Educación, Seguridad Alimentaria y Derecho), dirigidos a las personas que se encuentran privadas de la libertad, en los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados en la Entidad, como parte integrante de la Reinserción Social.



## SEGUNDA: COMPETENCIA.

"LAS PARTES" de manera enunciativa y no limitativa, convienen actuar conjuntamente en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus atribuciones, para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente convenio.

## TERCERA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

1.- Otorgar a "LA UNACH" el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desempeño de las actividades académicas relacionadas con la impartición de los programas, materia del presente instrumento.

2.- Proporcionar a "LA UNACH", un espacio físico para cada una de las actividades educativas, en los Centros Penitenciarios en la Entidad, para que las personas privadas de la libertad puedan tomar clases y recibir asesorías académicas en los horarios que sean designados para tal fin.

3.- Que los espacios designados para las actividades educativas deberán contar con servicios básicos, tales como: energía eléctrica, agua potable, teléfono, internet, mantenimiento de instalaciones físicas y tecnológicas, entre otros, cuyos costos correrán exclusivamente por cuenta de "LA SECRETARÍA".

4.- Asignar al personal que fungirá como Coordinadores Técnico y Académico de los Centros Penitenciarios en la Entidad, los cuales estarán sujetos a la evaluación y aprobación por parte de "LA UNACH"; Por lo que, el personal deberá contar con el siguiente perfil:

- 1 especialista en Sistemas Computacionales e Informática.
- 1 especialista en Educación.

5.- Realizar las adaptaciones necesarias, fortalecer la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, en el espacio físico que sea asignado para las actividades educativas, así como, adquirir el mobiliario requerido, con la finalidad de que "LA UNACH", a través de la Coordinación General de Universidad Virtual, se encuentre en aptitud de brindar educación superior en la modalidad mixta y a distancia a las personas privadas de la libertad.

6.- Recepcionar y entregar a "LA UNACH", en tiempo y forma, los documentos y requisitos necesarios para la inscripción de las personas privadas de la libertad, que cursarán el primer semestre de alguno de los programas educativos, a que se refiere este instrumento, dentro de los periodos de inscripción previstos en el calendario escolar de "LA UNACH".



7.- Brindar la facilidad de acceso al Centro Penitenciario y seguridad, al personal que designe "LA UNACH", previo cumplimiento de los protocolos de seguridad de acceso al establecimiento penitenciario.

**CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA UNACH" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDAD VIRTUAL.**

1.- Ofertar los programas a las personas privadas de la libertad que se encuentran en los diversos Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados en la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan para cada uno y que se indicarán en las respectivas convocatorias.

2.- Exentar de pago del valor de la ficha de admisión correspondiente a las personas privadas de la libertad, que deseen ingresar y cursar alguna de las ocho licenciaturas, que se señalan en la cláusula primera del presente instrumento, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias que al efecto se emitan.

3.- Impartir en línea, las unidades de competencia concernientes al plan y programa de estudios de cada licenciatura, en la modalidad mixta y a distancia, de conformidad con las fechas que establezca el calendario escolar de "LA UNACH".

4.- Capacitar al Coordinador Académico y Técnico, propuesto por "LA SECRETARÍA", para que brinde asesoría académica a las personas privadas de la libertad que se encuentran en los Centros Penitenciarios de la Entidad, que así lo requieran, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del objeto de este convenio.

5.- Otorgar a cada alumno, que concluya y acredite la totalidad de créditos del plan de estudio de la licenciatura respectiva cursada, la constancia de terminación con registro de validez oficial, conforme a los procedimientos previstos en la legislación universitaria, en coordinación con "LA SECRETARÍA".

6.- Exoneración del pago de las cuotas de inscripción y reinscripción para cada ciclo escolar a los alumnos de los Centros de Reinserción Social de Sentenciados en la Entidad, que estudien licenciaturas en la modalidad a distancia.

7.- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones administrativas y académicas que realice "LA SECRETARÍA", tendientes al cumplimiento del objeto del presente instrumento.



#### **QUINTA: CASOS DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN.**

La cancelación de cualquier actividad relacionada a la impartición de los programas académicos, por caso fortuito o de fuerza mayor y que por su origen no sean imputables a ninguna de "**LAS PARTES**", no generarán responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, cuando se cancelen o suspendan actividades relacionadas con la impartición de las unidades de competencia de los programas educativos, por causas imputables a cualquiera de ellas, ambas partes se obligan a reponer la actividad o las actividades respectivas, en las fechas y horarios que sean acordados con la contraparte.

#### **SEXTA: REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD OPERATIVA.**

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente Convenio, "**LAS PARTES**" designarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, a quienes serán sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

Por "**LA SECRETARÍA**" al Subsecretario de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, Lic. José Miguel Alarcón García o a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones; quien a través de su estructura determinará a los enlaces para el cumplimiento del presente; en coordinación con los Directores de los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados.

Por "**LA UNACH**" al Encargado de la Coordinación General de Universidad Virtual, Dr. César Augusto Coutiño Gómez o a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

#### **SÉPTIMA: FACULTADES DE LOS RESPONSABLES INSTITUCIONALES.**

Para el cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" otorgan a los responsables institucionales designados, las facultades necesarias para:

- I. Coordinar y definir los eventos y/o actividades operativas en cada etapa del plan general de trabajo, relacionadas con la impartición de los programas educativos, materia de este convenio.
- II. Dar seguimiento a los resultados de los eventos y/o actividades realizados en ejecución del presente convenio.
- III. Enterar a la instancia jurídica o autoridad de la institución a la que representan, así como obtener la autorización del representante legal de la institución a la que pertenezcan, respecto a las modificaciones de los alcances o contenidos del presente convenio, considerando los criterios previstos en la cláusula décima cuarta del presente convenio.
- IV. Cada una de "**LAS PARTES**", se obliga a notificar a la otra, por escrito, el nombre de un nuevo representante institucional o responsable operativo, cuando éste cambiara por modificación orgánica en la estructura, o por así convenir a sus intereses, con la



finalidad de alcanzar el buen cumplimiento de los eventos y/o actividades que se realicen al amparo de este convenio.

**OCTAVA: JUNTAS DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO.**

“LAS PARTES” acuerdan que el mecanismo para el control y seguimiento de los eventos y/o actividades, materia de este convenio, será la realización de juntas de trabajo, cuando alguna de “LAS PARTES” lo solicite por escrito, y a través de sus responsables, pudiéndose llevar a cabo en las instalaciones de cualquiera de ellas. La parte convocante elaborará la minuta de la junta de trabajo, misma que enviará a la otra, dos días hábiles posteriores a la reunión, para efectos de su suscripción, o en su caso, efectúe las observaciones que considere procedentes en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de su recepción.

**NOVENA: CESIÓN Y TRASMISIÓN.**

“LAS PARTES”, no podrán ceder ni transmitir, de manera alguna, las obligaciones y los derechos que adquieren derivados de la suscripción del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES”, están de acuerdo en que el personal que intervenga para el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, guardara su relación laboral con la parte que lo contrató o de quien depende, sin que esta relación laboral pueda considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los programas educativos, materia de este convenio. Por consiguiente, convienen no revelar o divulgar a ninguna persona distinta, física o moral, la información a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, así como a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que les fuere proporcionada, siendo responsables de la difusión no autorizada de la misma. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES”, convienen que las publicaciones de diversas categorías (manuales, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, que deriven del intercambio y/o colaboración académica entre ambas instituciones, se realizarán de común acuerdo. La titularidad patrimonial de los derechos de autor corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración. Por consiguiente, ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o



emblema de la otra institución en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas.

Los materiales que proporcione **"LA UNACH"** y que se utilizarán en cada una de las actividades académicas necesarias para la debida ejecución de los programas, son propiedad intelectual de **"LA UNACH"**, los cuales se encuentran protegidos por la Legislación aplicable (Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, entre otras).

#### **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen, hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2024. Sin embargo, podrá ser renovado por mutuo acuerdo, mediante notificación escrita que al efecto realice.

#### **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia y se mantenga sin variación alguna la contraprestación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de cualquiera de **"LAS PARTES"**, a las modificaciones o adiciones propuestas por la otra, se llevará a cabo por escrito y deberá contar con la aprobación de la instancia jurídica u órgano interno correspondiente.

#### **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada de este convenio, cuando medie razón justificada de fuerza mayor, o por motivos fundados que hayan contravenido las condiciones que se estipulan en el mismo, mediante notificación por escrito, con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, quedando obligadas a cumplir todas las actividades pactadas que se encontraren en desarrollo, hasta su conclusión.





**DÉCIMA SÉPTIMA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

“LAS PARTES” señalan como domicilios, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, los mencionados en las declaraciones del presente convenio.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito y con acuse de recibo. En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra dentro de los diez días hábiles siguientes; de no ser así, aceptan que todas las notificaciones que se les deba realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado.

**DÉCIMA OCTAVA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

Con excepción de las obligaciones contenidas en este convenio, “LAS PARTES” no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de la otra, conviniéndose que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad aplicable.

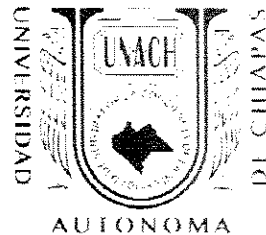
**DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

El presente convenio es producto de la buena fe; por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, “LAS PARTES”, lo resolverán de común acuerdo y en caso de que la controversia subsista, convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial en el Estado de Chiapas; con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; renunciando en forma expresa, al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGESIMA: DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

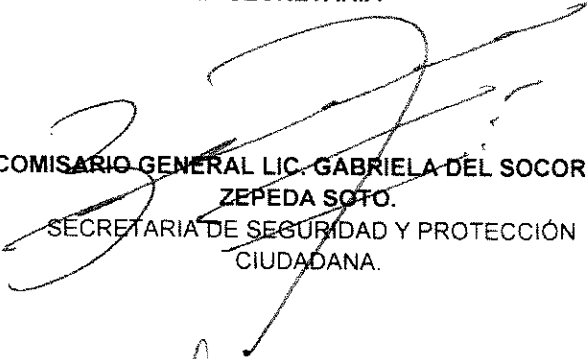
“LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente convenio de colaboración, han emitido libremente su voluntad y consentimiento sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio que alguno del consentimiento, que pudieran invalidar total o parcialmente el presente instrumento legal.

Enteradas “LAS PARTES”, del contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las formalidades que se consigna en el presente convenio, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 días del mes de octubre del año 2020.



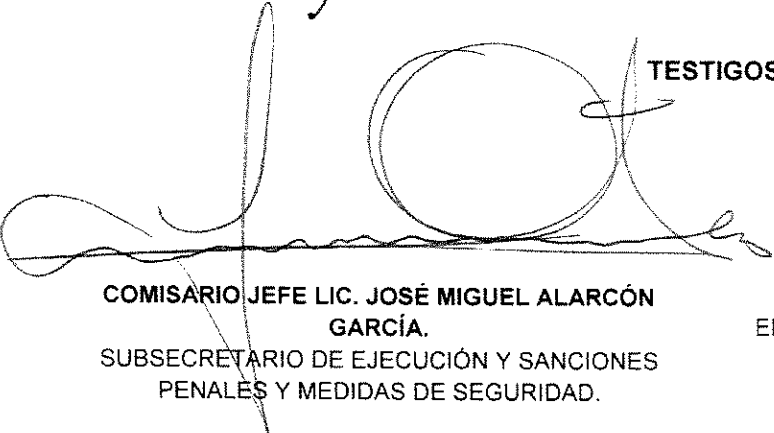
Por "LA SECRETARÍA"

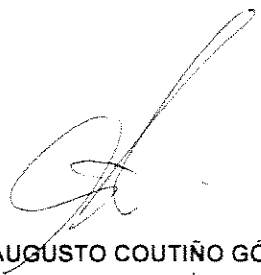
Por "LA UNACH"

  
COMISARIO GENERAL LIC. GABRIELA DEL SOCORRO  
ZEPEDA SOTO.  
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA.

  
DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA.  
RECTOR.

TESTIGOS

  
COMISARIO JEFE LIC. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN  
GARCÍA.  
SUBSECRETARIO DE EJECUCIÓN Y SANCIONES  
PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

  
DR. CESAR AUGUSTO COUTIÑO GÓMEZ.  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
UNIVERSIDAD VIRTUAL.

  
DRA. LETICIA DEL CARMEN FLORES ALFARO.  
SECRETARIA ACADÉMICA.

  
LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO.  
ABOGADO GENERAL.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración Académica que celebran la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Universidad Autónoma de Chiapas, con fecha 14 de octubre de 2020, instrumento que consta de 10 fojas útiles, escritas solo en el anverso.